



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 655/05

VISTO:

La Ley 3098 y el Convenio conformado con la Cooperativa Agrícola y de Provisión Paralelo 42º Ltda.. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se prevé la implementación del programa “**Integración para las Buenas Prácticas Agrícolas**”.

Que, el mismo está destinado a productores de fruta fina.

Que, es facultad de este Cuerpo prestar su conformidad al convenio mencionado en el Visto.

Que, se cuenta con partida presupuestaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

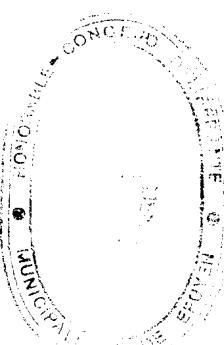
Artículo 1º: Ratificar el convenio conformado con la cooperativa Agrícola y de provisión Paralelo 42º Ltda..

Artículo 2º: El gasto será imputado a la partida principal 3, Servicios, Parcial 8, Otros.

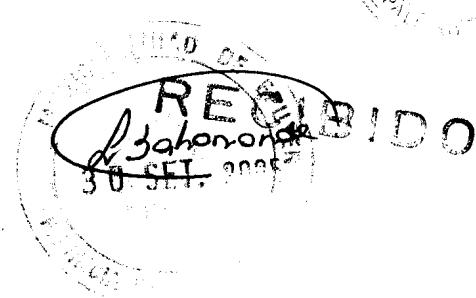
Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

YANINA ZUÑIGA
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Epuyén



Guillermo Melipil
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



CONVENIO

El día 03 de Agosto de 2005, en la localidad de El Hoyo, Provincia de Chubut, República Argentina, se reúnen Paul Huisman en su carácter de Presidente Cooperativa Agrícola y de Provisión Paralelo 42º Ltda. (en adelante la COOPERATIVA) y Pedro Luis Rubilar en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Epuyén (en adelante la MUNICIPALIDAD) para celebrar un convenio de común acuerdo entre las partes, a saber:

PRIMERO – Objeto: El presente convenio persigue la implementación del programa “Integración para las Buenas Prácticas Agrícolas de los productores de frutas finas de la Comarca Andina del Paralelo 42”. Este programa, está dirigido a los productores de frutas finas de la Comarca Andina del Paralelo 42º y apunta al desarrollo de la competitividad en el ámbito de productos alimentarios diferenciados, como así también para el desarrollo de una mejor productividad en chacra con un incremento de la calidad producida.

SEGUNDO - Modalidad: Para el cumplimiento de este objeto, los productores que reciban los beneficios del programa contarán con los servicios de asistencia técnica de “implementadores locales” (Ingenieros Agrónomos) que les ayudarán en este proceso de certificación de calidad y mejora de su productividad. Este grupo de Ingenieros Agrónomos estará supervisado y dirigido por un equipo técnico de “consultores expertos extralocales”, integrando en consecuencia un gabinete de Transferencia de Especialidades y Proyección. El 100% de los honorarios de los consultores extralocales y el 50% de los honorarios de los implementadores locales serán financiados por el programa de “Desarrollo local y competitividad de pequeñas empresas” (Fundación Patagonia Sustentable/BID). El restante 50% de los honorarios de los implementadores locales debe ser afrontado con los aportes de las instituciones de la comarca.

TERCERO – Descripción del servicio: Los productores que se integren al programa recibirán en su establecimiento como mínimo una visita semanal del implementador local, de 3 horas de duración, todas las semanas del mes (12 horas/mes) durante los 6 meses de duración del programa. Cada implementador local recibirá en concepto de honorarios un monto de \$ 300,00 pesos mensuales por cada establecimiento visitado, conformando así un módulo que a los efectos de este convenio denominaremos “módulo chacra”.

CUARTO – De los aportes: La MUNICIPALIDAD, se compromete al aporte de 2 (dos) módulos chacras, en forma mensual y consecutiva. El mismo deberá abonarse hasta el día 10 de cada mes, en la sede de la COOPERATIVA, sito en Ruta 258 Km. 148, de la localidad de El Hoyo, Pcia. de Chubut, República Argentina. Por su parte la COOPERATIVA se compromete a gestionar la implementación del programa arriba descrito en no menos de 30 establecimientos de la comarca.

En un todo de acuerdo de las partes se firman dos actas de un mismo tenor y a un solo efecto, y se entrega una copia a cada uno de los firmantes.

Paul Huisman
COOPERATIVA

Pedro L. Rubilar
MUNICIPALIDAD